



RADICACIÓN: 080014189008-2020-00556-00
DEMANDANTE: JORGE NAVARRO CHÁVEZ CC 8.690.532
DEMANDADOS: OMAR CORTES PEÑA CC 79575432
NADIA OLAYA CORONADO CC 42113814

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular, en el cual las partes solicitan mediante memorial se ordene la terminación del presente proceso por transacción, solicitado en. Sírvese proveer.

Barranquilla, mayo 4 de 2022

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE –
BARRANQUILLA, mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el expediente, se evidencia que la parte demandante y la demandada presentaron escrito solicitando la terminación del presente proceso, por transacción previa entrega de los títulos judiciales por la suma de \$8.000.000,00 a la parte demandante y el remanente después de la entrega de los títulos le serán entregados a los demandados OMAR CORTES PEÑA y NADIA OLAYA CORONADO Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes, el juzgado en aplicación a lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P encuentra procedente dar por terminado el proceso de la referencia, sin que existan embargos de remanentes registrados en esta causa.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO,

RESUELVE:

1. Admitir la transacción celebrada por la parte demandante y los demandados OMAR CORTES PEÑA y NADIA OLAYA CORONADO en este proceso, manifestada mediante memorial allegado al correo del despacho.
2. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por transacción, previa entrega de los depósitos Judiciales por valor de \$8.000.000., a la parte demandante. Así mismo, los dineros restantes serán entregados a la parte demandada.
3. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que graven los bienes de los demandados siempre que se cumpla con el numeral anterior. Oficiese al respecto. En el evento de existir embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad que corresponda.
4. Sin condena en costas.
5. Efectuado lo anterior, archívese todo lo actuado con las formalidades del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,


YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

**Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea58bccaa0a44da73140e723115e86b6fa1d0d7c4537fdd8e5d93deb42585fd3**

Documento generado en 04/05/2022 04:34:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**